



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|--------------------------------|
| REFERENCIA: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | JAIRO RAMÓN ÁVILA ARAUJO |
| DEMANDADO: | MERCEDES ANDRADE DE MENDINUETA |
| RADICACION: | 47-001-40-53-007-2011-00580-00 |

En esta ocasión acude el procurador judicial de los herederos de MERCEDES ANDRADE DE MENDINUETA, suplicando pronunciamiento definitorio frente a la solicitud de entrega del título judicial que a nombre de la antedicha señora (Q.E.P.D.) reposa en esta sede jurisdiccional.

En punto al asunto en cuestión, se tiene que los señores GUSTAVO ENRIQUE, ANTONIO MARÍA, MARÍA DEL ROSARIO, ANA LUZ, JAIME MANUEL Y JESÚS RAFAEL MENDINUETA ANDRADE, pernoctaron en la presente causa a través de mandatario judicial, solicitando, en calidad de herederos de la finada demandada, la entrega de un depósito judicial que figura a nombre de ésta por concepto de los dineros sobrantes en la ejecución. Para dar sustento a su pedimento, arrimaron la copia del registro civil de defunción de la señora MERCEDES ANDRADE DE MENDINUETA, así como los registros civiles de nacimiento que daban cuenta del parentesco aducido respecto de la precitada.

Ante esa reclamación, y advirtiendo que dentro del paginario contentivo de la actuación gravitaba el oficio No. 01595 de calendas 4 de Septiembre de 2015, emanado del Juzgado Segundo Oral de Familia de Barranquilla, que daba cuenta de la existencia de un proceso sucesorio de la causante aludida en precedencia, el despacho dispuso mediante auto del 20 de Agosto pasado, oficiar a dicha célula judicial para que rindiera un informe sobre el estado de dicha causa, precisando además si dentro de la misma se había relacionado como activo el depósito judicial aquí pretendido.

El requerimiento en comento fue atendido por la mencionada judicatura a través del Oficio 0585 del 15 de Septiembre hogaño, mediante el cual

informó que el juicio sucesorio consultado había concluido de forma anormal tras la declaratoria de desistimiento tácito efectuada por auto del 20 de Junio de 2016, siendo archivada la actuación en esa misma anualidad.

Posteriormente, el togado solicitante presentó memorial requiriendo de nuevo la entrega de los títulos en favor de sus patrocinados, solicitud que también se despachó desfavorablemente mediante auto del 21 de Octubre hogaño, puntualizándole que la sucesión no se había adelantado por parte de los reclamantes.

Dejando sentadas las razones que sustentaban la negativa en la entrega de los títulos peticionados, el abogado representante de los señores GUSTAVO ENRIQUE, ANTONIO MARÍA, MARÍA DEL ROSARIO, ANA LUZ, JAIME MANUEL Y JESÚS RAFAEL MENDINUETA ANDRADE, concurrió nuevamente al despacho para aportar de manera digitalizada la escritura pública No. 1.395 del 9 de Noviembre de 2020, otorgada por la Notaría Séptima de Barranquilla, mediante la cual se protocolizó un trabajo de adición de sucesión.

En el instrumento público allegado se hizo constar que ante ese despacho notarial se habían tramitado los actos de sucesión y liquidación de sociedad conyugal de los causantes MERCEDES ANDRADE DE MENDINUETA y FÉLIX ANTONIO MENDINUETA MARRIAGA, los cuales culminaron de manera satisfactoria mediante escritura pública No. 1037 del 17 de septiembre de la cursante calenda. Se aludió también que ante la aparición de otros bienes de propiedad de la primera, se hacía necesario adicionar la sucesión con la inclusión de éstos. Los activos encontrados se determinaron de la siguiente forma:

“títulos judicial (sic) a nombre de la señora MERCEDES ANDRADE DE MENDINUETA: NUMERO DE TITULO: 4-42100000855382 DE SANTA MARTA. OFICINA DE ORIGEN: SANTA MARTA. FECHA DE ELABORACION: 20180815. CODIGO DEL JUZGADO: 470012041007-007 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA. CONCEPTO DEL CODIGO: 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)-----

-----VALOR DEL DEPOSITO: \$40.992.716. ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR: 2018-08-15-----

(...)

*B) NUMERO DE TITULO:4-42100000851105 SANTA MARTA-----
-----OFICINA DE ORIGEN: 4210 SANTA MARTA. FECHA
ELABORACION: 20180723. NRO. EXPEDIENTE: 20180723. NRO.
ESPEDIENTE (sic): 20110058000. CODIGO DEL JUZGADO:
470012041007-007 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.
CONCEPTO DEL CODIGO: 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)-----
-----VALOR DEPOSITO: \$35.852. 000.oo ESTADO SAE: SIN
CONFIRMAR 2018-07-23-*

(...)"

El activo social en comentario se inventarió en dos partidas, una por cuarenta millones novecientos noventa y dos mil setecientos dieciséis pesos M/L (\$40.992.716.oo), y la otra por treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos M/L (\$35.852.000.oo), procediéndose en ese mismo dispositivo notarial a la distribución y adjudicación de las hijuelas, correspondiéndole a cada uno de los herederos antes mencionados una sexta parte (1/6) del cien por ciento (100%) de los antedichos valores, equivalente a la suma de doce millones ochocientos siete mil doscientos ochenta y seis pesos (\$12.807.286).

A dicho trabajo de adición se impartió aprobación según se desprende del documento notarial allegado.

En consideración a lo anterior, y como quiera que revisada la cuenta judicial de este despacho se evidencian los depósitos No. 442100000855382 por valor de \$40.991.716, y No. 442100000851105 por valor de \$35.852. 000.oo, a cargo de este proceso y a favor de la extinta ejecutada MERCEDES ANDRADE DE MENDINUETA, sobre los cuales, cabe decir, no pesan cautelas ni requerimientos de otros despachos judiciales o administrativos, se ordenará la entrega de los mismos a los señores GUSTAVO ENRIQUE, ANTONIO MARÍA, MARÍA DEL ROSARIO, ANA LUZ, JAIME MANUEL Y JESÚS RAFAEL MENDINUETA ANDRADE, quienes acreditaron haber evacuado la sucesión de la precitada causante, en las proporciones fijada en la escritura pública de adición de No. 1.395 del 9 de Noviembre de 2020, otorgada por la Notaría Séptima de la ciudad de Barranquilla, cumpliendo así con lo ordenado por este despacho mediante proveído del 30 de Agosto de 2018.

Para tal efecto se ordenará que por secretaría se proceda al fraccionamiento de los referidos depósitos judiciales a fin de entregar a cada uno de los deprecantes la suma de doce millones ochocientos siete mil doscientos ochenta y seis pesos (\$12.807.286).

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR los depósitos judiciales No. 442100000855382 por valor de \$40.991.716. y No. 4-42100000851105 por valor de \$35.852. 000.00, a favor de los señores GUSTAVO ENRIQUE MENDINUETA ANDRADE, identificado con C.C. No. 19.583.159, ANTONIO MARÍA MENDINUETA ANDRADE, identificado con C.C. No. 19.583.014, MARÍA DEL ROSARIO MENDINUETA ANDRADE, identificada con C.C. No. 22.426.127, ANA LUZ MENDINUETA ANDRADE, identificada con C.C. No. 36.543.443, y JAIME MANUEL MENDINUETA ANDRADE, identificado con C.C. No. 8.664.760, en las proporciones fijadas en la escritura pública de adición de sucesión No. No. 1.395 del 9 de Noviembre de 2020, otorgada por la Notaría Séptima de la ciudad de Barranquilla, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría fraccionamiento de los referidos depósitos judiciales a fin de entregar a cada uno de los deprecantes la suma de doce millones ochocientos siete mil doscientos ochenta y seis pesos (\$12.807.286).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MIGUEL QUIROZ CANTILLO
JUEZ**